RESOLUCIÓN C.A.J. N°...164...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CÓMPUTOS DE LA VIGENCIA Y DEL PLAZO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 43/2016, SUSCRITO CON LA EMPRESA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.521.----------

Asunción, 12 de julio del 2016.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 57/16 por la cual se adjudicó el llamado, el Contrato N° 43/2016, la Nota NDA N° 601/2016 de la Dirección Administrativa, la Nota NDP N° 482/2016 del Departamento de Patrimonio, el Memorando de la Administradora del Contrato MDP-DR y ME y EO N° 88/2016, la Nota N.S N° 1320 de la Secretaría General, la Resolución N° 6455 de la Corte Suprema de Justicia y el Dictamen UOC N° 98/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 57/16 de fecha 22 de marzo del 2016, por la cual se adjudicó el llamado mencionado y en consecuencia fue suscripto el Contrato N° 43/2016, estableciéndose un plazo máximo de instalación y configuración de los equipos e inicio de la prestación del servicio de 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la firma del Contrato.---------

Por Nota NDA N° 601/2016, de fecha 23 de junio del 2016, la Dirección Administrativa remite Nota NDP N° 482/2016 del Departamento de Patrimonio, que a su vez remite Memorando MDP-DR y ME y EO N° 88/2016, a través del cual la Administradora del Contrato solicita: "*...que la fecha de inicio de la computación del plazo de entrega e instalación de los equipos, del contrato en cuestión, pág. 4 Punto 7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO sea la fecha de la nota de la Secretaría General N.S N° 1320 del 21 de junio de 2016 donde se Comunica formalmente la Resolución N°: 6455 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA READECUACIÓN, MOBILIARIA, TECNOLÓGICIA Y DE RECURSOS HUMANOS EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS TURNOS 1° AL 20 EN LO CIVIL Y COMERCIAL", teniendo en cuenta que no se ha podido iniciar los trabajos debido a que no se contaba con la autorización correspondiente...*".----------

De igual manera, agrega: "*...que atendiendo a la naturaleza del lugar en el cual se debe ejecutar el Contrato, Juzgados Civil y Comercial del 1° turno es un requisito previo contar con la autorización mencionada...*".----------

Efectivamente, atendiendo las reglas establecidas en la Ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial", la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil", entre otros instrumentos normativos; se puede observar que el lugar donde debe ser cumplido el Contrato N° 43/2016, se encuentra regulado en su funcionamiento por normas especiales.----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Adv. Geraldine Laser Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ..164.....

(Continuación)

Asunción, 12 de julio del 2.016.-

...//...

Es así que, a fin de evitar una incidencia negativa y afectar los derechos de terceros y usuarios de justicia, se hace necesario que exista una planificación y programación correcta de los trabajos, así como una socialización con los ámbitos a los que afectara la ejecución del Contrato N° 43/2016.----------

En uso de sus atribuciones regladas, conforme a la Ley N° 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", la Corte Suprema de Justicia, por Resolución N° 6455/16 de fecha 7 de junio del 2016, **autorizó la ejecución de los trabajos operativos para la readecuación mobiliaria, tecnológica** y de recursos humanos en los Juzgados de Primera Instancia del fuero Civil y Comercial del 1° al 20° turno.----------

En fecha **21 de junio de 2016**, a través de la Nota N.S. N° 1320, se comunicó a la Administradora del Contrato, la decisión de la Corte Suprema de Justicia de autorizar el inicio de la instalación y configuración de los equipos, por tal motivo, la Administradora del Contrato solicitó que en la fecha mencionada, se inicie el cómputo del plazo para realizar los trabajos de instalación y configuración de los equipos.----------

La planificación de los trabajos, atendiendo el lugar donde debe ser ejecutado el Contrato, son actos imputables a la Contratante, es por dicho motivo que consideramos pertinente **desplazar en igual plazo**, la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al Contrato N° 43/2016.----------

De igual manera, buscando mantener la proporcionalidad de los plazos contractuales y garantizar la correcta ejecución del Contrato, corresponde prorrogar por igual término, el plazo de vigencia contractual, el cual también debe ser computado a partir del 21 de junio de 2016.----------

Tanto la vigencia como el plazo máximo de entrega de los bienes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se mantienen invariables; y, lo que se efectúa, es un desplazamiento del cómputo dichos plazos.----------

El Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".--

Por Dictamen UOC N° 98/16, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expresa cuanto sigue: "*...Por lo tanto, se recomienda el desplazamiento de los plazos contractuales, en el sentido que el plazo máximo de instalación y configuración de los equipos objeto del Contrato como el de vigencia contractual, se computen a partir del 21 de junio de 2016, atendiendo los días en que no fue posible la ejecución del Contrato a consecuencia de los hechos mencionados y que no son imputables al proveedor; además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, salvo mejor parecer...*".----------

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...164....

(Continuación)

Asunción, 12 de julio del 2.016.-

...//...

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización del desplazamiento de la fecha de inicio del plazo máximo para la instalación y configuración de los equipos correspondiente al Contrato N° 43/2016, suscrito con la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR,** el desplazamiento del cómputo de la vigencia y del plazo máximo para la instalación y configuración de los equipos correspondiente al **Contrato N° 43/2016,** suscrito con la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.521,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:----------

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 47/2015 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" - ID N° 292.521.-
La vigencia del Contrato N° 43/2016 será computada desde el 21 de junio de 2016 hasta el 21 de junio de 2019
El plazo máximo para la instalación y configuración de los equipos correspondientes al Contrato N° 43/2016 será computado desde el 21 de junio de 2016 hasta 20 de agosto de 2016

ART. 2°: **FACULTAR,** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4° **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Abg. Carmina Lases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro